

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1922

NÚMERO 3998

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 38.—Casa particular: Calle 58, No. 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 45.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 12.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Morale, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 158, de 24 de Agosto de 1922.....	12723
Resolución número 159, de 26 de Agosto de 1922.....	12723
Carta de Naturaleza número 4.....	12723

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organización de Clases.....	12723
-----------------------------	-------

IMPRESA NACIONAL

Valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional en el mes de Agosto de 1922.....	12725
Avisos oficiales.....	12726
Ediciones.....	12726

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION NUMER 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución número 158.—Panamá, Agosto 24 de 1922.

Visto el memorial anterior, dirigido a este Despacho por el señor J. L. Montano, hijo de padres extranjeros, nacido en el territorio de la República, en el cual manifiesta, de acuerdo con el ordinal 39

del artículo 69 de la Constitución Nacional, su deseo de seguir la nacionalidad panameña, y

CONSIDERANDO:

Que se han llenado los requisitos establecidos por los artículos 125 y 126 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Certificado de Nacionalidad al señor J. L. Montano, nacido en la ciudad de Panamá el 19 de Abril de 1898, según consta del certificado de nacimiento presentado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 199.—Panamá, Agosto 29 de 1922.

El señor José Alio Valls, natural de Barcelona, España, de 21 años de edad, soltero y comerciante, se ha dirigido al Presidente de la República, por conducto de este Despacho, solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento presentado ante el Presidente y Secretario del Concejo Municipal de Panamá el 2 de los corrientes; declaraciones rendidas ante el Juez 59 Municipal de este Distrito por los señores Manuel Ramírez Márquez y Vianor Bellido, vecinos de este Distrito, quienes atestiguan que es natural de Barcelona, España, que está empleado actualmente en la «American Trade Developing Company», que en el año de 1909 el peticionario era un niño y vivía con sus padres y que desde esa fecha ha residido en Panamá; que ha sido una persona laboriosa y de buena conducta y ha obtenido en el Colegio «La Salle» los grados de Bachiller y Perito Mercantil. Acompaña asimismo la partida de bautismo para comprobar que nació en Barcelona.

Examinados como han sido los documentos presentados por el Sr. José Alio Valls, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por el acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República.

Reuniendo el peticionario, como en efecto reúne, las condiciones requeridas por el artículo 69, ordinal 39 de la Constitución Nacional y estando su solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor José Alio Valls.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALEZA N.º 4

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren. SALVO

Por cuanto el señor José Alio Valls ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial dirigido al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, expone que es natural de Barcelona, España, de 21 años de edad, con más de diez años de residir en el terri-

torio de la República, soltero y comerciante; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual concurra de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y Secretario del Concejo Municipal de Panamá el 2 de Agosto de 1922.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor José Alio Valls, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada y firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

ORGANIZACION DE CLASES

Debe conservarse la cantidad de alumnos que marca actualmente el reglamento general de escuelas o debe modificarse, ¿cómo?

Parece a primera vista, que esta pregunta debiera contestarse sin vacilación así: el número de alumnos debe estar en relación a la capacidad del aula. Verdad es, que las razones higiénicas son las que deben primar sobre otras, muy especialmente, mientras no desaparezan los conventillos, focos de infección física y moral, donde viven hacinados los niños, en el preciso momento en que sus vidas más ávidas están de aire, mucha aire, mucha sol y mucha alegría. Por razones de humanidad siquiera, es indispensable que en sus horas de permanencia en la escuela gocen plenamente de estos elementos: aire, sol y alegría, para que la formación física, moral y espiritual, la inteligencia, desarrollándose, no se vea limitada por la falta de estos elementos.

Para el caso que profundizando el asunto y estudiando e indagando en fuentes más autorizadas que la mía, pues, apenas apuro el papel sin ser de mi buena voluntad y experiencia, encuentro que el asunto merece ser tratado con mayor detenimiento y sugiere ideas nuevas sustentadas ya en revistas e ilustradas en mi provincia natal y que obligaría a una revisión de nuestra actual organización escolar. Por eso, la propongo en este trabajo, apoyada en la opinión de otros maestros.

El enorme crecimiento vegetativo de esta nuestra capital cosmopolita, ha tomado de sorpresa al Estado, por tanto, alusión inmigrante, absorbiendo por completo la atención en lo que se refiere a instruir el mayor número de niños. Guerra sin cuartel al analfabetismo, que ningún niño en edad escolar quede sin recibir el mínimo de instrucción que marca la ley, es la consigna, pero de sustituir fuerosamente problemas que el estado habrá de encarar ya, cuando más o menos se haya solventado aquella urgencia, si quiere evitar que todos los esfuerzos muy nobles por parte de fundar escuelas, de perseguir la instrucción y persuasivamente a los que violan la ley de instrucción obligatoria no sean compensados dignamente y llenen, no sólo los fines de la instrucción sino los de la educación, que educar es disciplinar la voluntad, formar los caracteres, estimular la inteli-

gencia, el espíritu de observación de investigación, despertar el amor al estudio, y hacer subsanar las legítimas emociones que producen las conquistas del trabajo y el esfuerzo propio.

«La enseñanza, una enseñanza intensa, humana, profundamente educativa, es hoy para cuantos se preocupan con el problema de la dirección de los pueblos, el núcleo generador de toda acción social eficaz y el coronamiento de la obra política progresiva». «La enseñanza pertenece a esa categoría de empresas humanas, que no pueden someterse a la acción de la ley económica de la oferta y la demanda. No puede regirse por principios comerciales. El niño no conoce su valor y los padres rara vez lo desean. La sociedad es el único interesado que la pide y la sociedad debe satisfacer su propia demanda».

El jardinero cultiva una planta por los productos de huerta o jardín que le ayudarán a cubrir su presupuesto, pero, en su interés está el cuidar, fortalecer y favorecer el desarrollo de ella, para obtener el mejor rendimiento. Comparando, digamos el niño es la planta, el maestro el jardinero y el Estado el dueño de ese jardín. Ese año, ansioso espera que la cosecha sea cada vez mejor, porque las necesidades que hoy que atender son múltiples y urgentes; habrá otros años que se esmeren en que su cosecha sobrepase a la nuestra y llegará un día en que las fuerzas o mejor dicho los valores morales e intelectuales, se comparen por el mayor rendimiento de la obra productiva, que da mayor bienestar a la sociedad entera y no es justo que la patria de nuestros amores quede a la zaga.

En los grandes choques sociales que hoy amenazan la tranquilidad, porque las relaciones entre el capital y el trabajo tienen flejos sus resortes, juegan papel importante la conducta de los hombres y ella es obra de educación, en la que tiene buena parte la escuela, porque allí se hace el proceso evolutivo del individuo y como el conjunto de individuos constituye la sociedad, puede decir, que la escuela es el crisol sagrado donde se están formando los espíritus que han de dirigir, defender y elevar todo lo que digna orden, paz, trabajo.

Sin embargo, no basta comprobar que el momento actual es de zozobra; que hay intereses encontrados que luchan por triunfar, que se ha perdido la brújula de la seriedad y que los pobres de espíritu se están dejando arrastrar en un declive peligroso por los más fuertes y aquellos que con su buena o mala delfinación, saben hacer vislumbrar todo bajo un prisma halagador, cuidando deliberadamente de no mostrar la parte funesta de sus aspiraciones ilegítimas. Es menester buscar el por qué de las cosas y las leyes que las encadenan y descendiendo de la sociedad constituida a la familia, viene a la mente que los hombres fueron un día niños como sus hijos y que éstos a su vez ocuparán mañana en sitio, para formar parte integrante de la sociedad futura. Y bien, estos niños se están formando en las aulas de la escuela y si es cierto que la familia ignorante o desorientada, es un enemigo temaz de la obra escolar, no lo es menos que el Estado debe redoblar sus esfuerzos para que paulatinamente este centro generador, que se llama escuela, vaya destruyendo su efecencia.

Si el problema social tiene su solución en la conducta, en la educación es la escuela quien debe resolverlo.

«Todas las miradas se vuelven a ella, que traduce fe en la ciencia, fe en el esfuerzo humano, fe en el trabajo noble y feruado y por eso mismo eficaz; pero a condición que la escuela sea de horizontes amplios, la escuela rica, alegre, en que director, maestros y alumnos fusionen sus alegrías, sus energías para el trabajo más intenso que se realiza sin fatiga, siempre dentro

- El Subdirector, *José D. Cajar.*

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar. Impresado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

Panamá, Julio 29 de 1922.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día veintiocho de Septiembre próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados, para la adjudicación del contrato de suministro de papel, cartulina y sobres para la Imprenta Nacional.

El pliego de cargos y especificaciones queda, desde esta fecha en la Oficina del Almacén General del Gobierno, en donde podrá toda persona interesada examinarlos y estudiarlos durante las horas de despacho.

Toda propuesta debe venir acompañada del recibo en que conste que se la depositó en el Banco Nacional el diez (10%) por ciento del valor de la propuesta que se haga.

Las propuestas podrán hacerse por todo o cada uno de los artículos que se compran y se dará preferencia en igualdad de circunstancias al que ofrezca por todo el lote.

A las tres de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Son condiciones generales de este remate todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917.

Panamá, Agosto 28 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—7

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día veintinueve de Septiembre próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de:

14,000 sacos de cemento vacíos y

30 tanques de hierro.

Toda propuesta debe venir acompañada del recibo del depósito que se haya hecho en el Banco Nacional, del diez por ciento del valor propuesto en su oferta.

Las propuestas podrán hacerse por todos o por lotes y se dará preferencia en iguales circunstancias al que ofrezca por todo.

Los artículos a que se refiere este aviso se encuentran en los Depósitos del Nuevo Hospital de Santo Tomás, en donde desde esta fecha quedan a la vista de aquellas personas que los interesen verlos.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber dos o más ofertas e intervendrán en ella los que hayan hecho propuestas iguales.

A las tres de la tarde se dará comienzo al remate, procediendo a la apertura de los pliegos en presencia de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las condiciones generales de este remate son las que establece la Ley 63 de 1917.

Panamá, Agosto 29 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—6

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 26, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expiden en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales de

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente cita, llama y emplaza a la señora Actavia G. Mejía, para que por sí o por medio de apoderado se presente a estar a derecho en la acción de divorcio que adelanta en este Juzgado su esp. s.º Julio G. Mejía.

Se hace saber a dicha, señora que si se venciere el término de treinta días hábiles que durará fijado este edicto en lugar visible de la Secretaría, no compareciere a hacer valer sus derechos, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Panamá, siete de Septiembre de mil novecientos veintidos

El Juez,

L. ORTEGA B.

El Secretario,

L. Jaramila A.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración de Tierras Baldías, al público,

HACE SABER:

Que en oficio número 128, de fecha 24 de los corrientes, solicita el señor Personero Municipal de este Distrito, la expedición del título para área y egidos de la población de Escobal, Corregimiento de Ciri.

Que junto con dicho oficio remitió una lista completa de los pobladores de ese sitio y el número de casas que lo componen.

Por tanto, en acatamiento a lo que determina el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días; un original del mismo tenor se enviará a la Corregiduría de Ciri, para que surta los mismos efectos y una copia se enviará al señor Administrador General de Tierras Baldías para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces.

Este edicto se fija y publica de acuerdo con lo que establece el artículo 156 de la exerta dicha.

Fijado en lugar visible de este Despacho las diez de la mañana de hoy, veintidós de Agosto de mil novecientos veintidos.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario,

Crescencio Arosemena.

3 vs.—3.

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de Natá, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Fillos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho una novilla color amarillo claro, como de 3 años de edad, sin fierro ni señal de sangre conocida; la misma que ha sido denunciada en la fecha por éste como bien sin dueño conocido y la que pasaba desde hace más de un año en el potrero del señor Constantino Real, quien la echó afuera por no ser suya, tomándola el denunciante en el llano de El Limón, de esta jurisdicción.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos; pasados los cuales, si no presentare reclamación al respecto, se evaluará por peritos y se enviará al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo de su resorte.

Natá, Agosto 14 de 1922.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Victor González.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER

Que en poder del señor Cecilio Pérez, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta Cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro marcada fuego así: EA en la pata de la pata izquierda y a sangre, con un semicírculo en el extremo de la

da oreja y otro en la parte superior de la izquierda. Tiene además, una mancha blanquecina en el costillar izquierdo, cinchero, cachos abiertos y el izquierdo despuntado.

Está criando ternero color rosco, de seis meses de edad, más o menos, sin señal alguna.

La referida res ha sido denunciada como bien vacante por no tener dueño conocido, por el señor Romualdo Samaniego.

Por tanto, y en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en esta población y se envía un ejemplar para su publicación en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

Macaracas, Agosto 24 de 1922.

El Alcalde,

JUAN B. MORENO.

El Secretario,

M. Anibal Moreno.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Juárez (a) Campos, se haya depositada una yegua y dos potrancas coloradas, la primera marcada en ambas pupilas así: 12A. O, y las dos últimas mostrencoas, las que por no tener dueños conocidos y estar en propiedades ajenas, denunció esta Alcaldía dicho señor Juárez como bienes vacantes y mostrencoas.

Por lo tanto, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días para que todo el que se creyere con derecho a dichos animales, los reclame en ese lapso de tiempo, pues pasados los cuales serán vendidos en almoneda pública y su valor ingresará a las arcas Municipales de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su promulgación.

Las Lajas, Julio 28 de 1922.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

J. Efraim Sanjurjo.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Natividad Saavedra se encuentra depositado un caballo moro como de diez años de edad, sin dueño conocido y marcado con las siguientes señales: en la pata derecha R y en la pata izquierda O, y el cual ha sido denunciado ante este Despacho como bien mostrenco por el depositario señor Saavedra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía una copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que si dentro del término señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suyo e animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Julio 15 de 1922.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Perceál.

30 vs.—27